



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ – ESCUELA DE POSGRADO

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ**, con domicilio legal en la Av. Pedro Alas s/n, Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Región de Lima, debidamente representado por su **Director** el Sr. **Contralmirante EDGARDO MARTÍN RAMÍREZ CARBAJAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 43312528, reconocido como tal según Resolución Directoral N° 000021-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH de 26/01/26, en adelante y para efectos del presente convenio marco se le denominará **LA ESCOFFAA- EPG**; y de la otra parte, **EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**, identificado con RUC N° **20613003747**, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General**, el Sr. **General de Brigada (r) EP MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con DNI **08128177**, reconocido como tal según Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero del 2025, a quien en adelante se le denominará **EL CAEN-EPG**, a quienes de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.6. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.8. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINDEF.
- 1.9. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11. Resolución Ministerial N° 396-2020-DE-SG DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 013-OGAJ, sobre normas para la gestión de convenios de cooperación en el Ministerio de Defensa.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 00821 – 2024 DE, que aprueba la formalización de la creación de la Unidad Ejecutora del CAEN-EPG.



- 1.13. Resolución Ministerial N° 001336-2025-DE, del 10 de octubre del 2025 que aprueba el Estatuto del CAEN-EPG y deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE *
- 1.14. Resolución Ministerial N° 000047-2026-DE del 14 de enero de, que resuelve aprobar el Reglamento Institucional del CAEN-EPG
- 1.15. Reglamento de Tarifas, Descuentos y Becas del CAEN-EPG.
- 1.16. Resolución Ministerial No 00143-2026-DE, que aprueba Estatuto de la ECOFFAA, 2026.
- 1.17. Reglamento General de la ECOFFAA, 2019.
- 1.18. Resolución Directoral 009-2019-ECOFFA/ECOPL, que aprueba el Reglamento de organización y funciones interna de la ECOFFAA, 2019.
- 1.19. Ley 32008, Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas como institución académica de nivel de posgrado.
- 1.20. Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA ESCOFFAA- EPG es una institución de educación superior, con Nivel de Posgrado Académico reconocida por Ley N 32008 del 24 de abril de 2024, integrante del Sistema de Educación del sector defensa dedicada a Desarrollar competencias profesionales orientadas a fomentar la interoperabilidad y el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, en los niveles estratégico, operacional y táctico, a fin de contribuir a la consecución de los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas en los ámbitos académico, científico, tecnológico y estratégico, orientadas al fortalecimiento de la interoperabilidad y el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas. En ese marco, ambas instituciones se comprometen a fomentar la formación de posgrado, la investigación aplicada, el intercambio de conocimientos y la generación de pensamiento conjunto, a fin de contribuir al cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales y responder de manera articulada a los desafíos de la seguridad y defensa nacional en un entorno globalizado y en constante transformación.





CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a:

- a) Intercambiar materiales académicos, publicaciones e información institucional, previa coordinación entre las partes, que sirvan como soporte bibliográfico y documental para los alumnos y docentes de los programas académicos que desarrollen ambas instituciones.
 - b) Fomentar el intercambio de profesores e investigadores especializados en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, ciberseguridad y ciberdefensa, inteligencia estratégica, y gestión del riesgo de desastres, con el propósito de enriquecer la formación académica y fortalecer las capacidades institucionales.
 - c) Promover el intercambio de estudiantes en el marco de los programas académicos que desarrollen ambas instituciones, con el fin de fomentar la integración del conocimiento, el aprendizaje colaborativo y el fortalecimiento del pensamiento estratégico conjunto.
 - d) Impulsar investigaciones conjuntas entre los alumnos de sus respectivos programas académicos, promoviendo la generación de conocimiento aplicado a las necesidades de la defensa y seguridad nacional, así como a los escenarios emergentes del entorno global.
 - e) Publicar los resultados de las investigaciones, en revistas académicas e institucionales de ambas partes, con el propósito de difundir el conocimiento generado y contribuir al desarrollo del pensamiento estratégico conjunto.
 - f) Diseñar y ejecutar programas de posgrado, conferencias, congresos, seminarios y talleres conjuntos, orientados a la actualización y formación continua en temas de interés común para ambas instituciones.
 - g) Facilitar el acceso recíproco a las bibliotecas virtuales institucionales, previa coordinación entre las partes, a fin de compartir recursos bibliográficos y documentales que fortalezcan los procesos formativos e investigativos.
 - h) Explorar y desarrollar otras modalidades de cooperación académica y científica que sean mutuamente acordadas por ambas instituciones, en función de sus objetivos estratégicos y capacidades institucionales.
 - i) Facilitar el intercambio de software/herramientas tecnológicas (SIGE, software anti plagio, cursos sincrónicos/ asincrónicos que permitan mejorar los procesos y la calidad educativa de ambas instituciones.
 - ii) Otorgar beneficios según reglamento interno de ambas partes, hasta con 20% de descuento del costo académico según sea el caso y en la misma línea de programa de postgrado realizado.
- Para el otorgamiento de los descuentos de **EL CAEN-EPG**, se considera que se supere el punto de equilibrio académico definido por la Unidad de Gestión Académica. Dicho descuento no incluye gastos de viaje al interior o fuera del país, ni tesis. El pago será asumido por el participante.
- k) Considerar el préstamo o apoyo en forma temporal, de aulas de clases y aulas de trabajo, cuando en una de las partes se presente el requerimiento o la necesidad académica, previa coordinación de disponibilidad.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones, **LAS PARTES** y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES O COMITÉ DE COORDINACIÓN

LAS PARTES se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.



LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) Como coordinador de **LA ESCOFFAA- EPG**: Departamento Académico y/o Oficina de Relaciones Interinstitucionales
- b) Como coordinador de **EL CAEN-EPG**: Dirección Académica y/o la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Cooperación internacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1. El presente convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de **CINCO (05)** años que iniciarán comenzando a partir de la suscripción del mismo. Podrá renovarse por acuerdo entre **LAS PARTES**, en cuyo caso se realizará la redacción de la agenda con una anticipación no menor a 30 días calendarios a la fecha de conclusión del presente Convenio.
- 7.2. Para su renovación se requiere el acuerdo expreso por escrito debidamente firmado por **LAS PARTES**, contando con una evaluación positiva e informe de los Coordinadores de la ejecución del Convenio anterior.
- 7.3. De caducarse el presente Convenio Marco subsistirán aún los Convenios Específicos en ejecución, los cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional general, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, la **ESCOFFAA**, en cada convenio específico, facilitará la transferencia de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a la normatividad vigente y a su presupuesto institucional,





especialmente el que corresponda a los programas académicos que se lleven a cabo a favor de los beneficiarios de la **ESCOFFAA**.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, realizarán una evaluación anual del convenio de cooperación a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen **LAS PARTES**. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos donde los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para **LAS PARTES** firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD

LAS PARTES pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES no harán uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocidos; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN





LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.

Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación.



Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio de cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADENDAS

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio marco mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 18.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá expresar por escrito.
- 18.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 18.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos que en un plazo de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. Caso contrario, la parte afectada quedará facultada para resolver el presente convenio.
- 18.4 La resolución no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.



El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la





CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA
DE LAS FUERZAS ARMADAS



correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares del presente Convenio el....25.....del mes de.....MARZO.....de 2026.

**POR EL CENTRO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES**

**POR LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA
DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ**



[Handwritten signature of Miguel Kuan Garay]

GENERAL DE BRIGADA EP (R)
MIGUEL KUAN GARAY
DIRECTOR GENERAL



[Handwritten signature of Edgardo Ramírez Carbal]

CONTRALMIRANTE
EDGARDO RAMÍREZ CARBAJAL
DIRECTOR

